



REPÚBLICA DOMINICANA
**COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES
AGROPECUARIAS**

"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

**CONVOCATORIA – CONTINGENTES
DEVUELTOS Y REMANENTES 2018**

De conformidad con las disposiciones del Decreto 705-10, de fecha 14 de diciembre de 2010, y de manera específica con lo establecido en el Artículo 33 y sus Párrafos I y II, que establece la puesta a disposición del público interesado de los saldos remanentes o devueltos de los Contingentes Arancelarios asignados en este año 2018, así como de conformidad con los principios para la administración de estos Contingentes en el Tratado de Libre Comercio de la República Dominicana con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), la Comisión para las Importaciones Agropecuarias abre la convocatoria para participar de los cupos detallados a continuación:

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
Productos	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Carne Bovina (Cortes finos y Selectos)			
Cortes finos y selectos de carne de res frescos y refrigerados sin deshuesar/2	02012010	81	0%
Cortes finos y selectos de carne de res frescos y refrigerados sin deshuesar	02013010		
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Congelados sin deshuesar	02022010		
Trimming de Carne Bovina: Carne de Res en Trozos Irregulares Deshuesados ("Trimming")	02023010	72	0%
Corte de Cerdo			
En canales o medias canales frescas o refrigeradas	02031100	48	0%
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (rescas o refrigeradas)	2031200		
Las demas	02031900		
En canales o medias canales congelados	02032100		
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (congelada) cortes finos	02032200		
Carne de cerdo: en trozos irregulares ("Trimming")	02032910		
Carne de cerdos: las demás	2032990		
Queso Mozzarella	04061010	33	0%

Queso Cheddar	04069020	10	0%
Yogurt	04031000	25	0%
Nicaragua			
Pechugas de Pollo	02071391 02071491	267	10% ad valorem
Frijoles	07133100 07133200 07133300	22	0%
Costa Rica			
Pechugas de Pollo	02071391 02071491	988	12.50%

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 705-10, contenido del Reglamento para la Administración de los Contingentes Arancelarios del DR-CAFTA, el mecanismo para la asignación de los volúmenes devueltos se realizará en virtud al párrafo I del artículo 33, el cual establece lo siguiente: **"La Comisión asignará los saldos devueltos y remanentes hasta que se hayan agotado las disponibilidades, según el criterio de primero en tiempo primero en derecho, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que demuestre su experiencia en la importación de la mercancía solicitada....."**.

La solicitud deberá ser presentada en un sobre cerrado en la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) del Ministerio de Agricultura, a partir del día de esta publicación (lunes 17, martes 18 y miércoles 19 de septiembre del año en curso, en horario de 8.00 AM a 3.00 PM. Los solicitantes tendrán acceso al edificio del Ministerio por la puerta trasera, la cual que se encuentra ubicada en la Calle Tulipán, Urb. Jardines del Norte, Santo Domingo, DN.

La solicitud deberá contener: Formulario de Solicitud de Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación DR-CAFTA, debidamente completado para este proceso, con los datos de identificación de solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica. El formulario deberá estar debidamente sellado y firmado por el solicitante o representante designado.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 705-10, Párrafos I, II y III, "los documentos requeridos para personas físicas y jurídicas, que hayan completado debidamente su solicitud en un proceso anterior, podrán no ser presentados por el interesado en un nuevo proceso, siempre y cuando éstos no hayan sufrido ningún cambio al momento de presentar una nueva solicitud. La Comisión se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, aquellos documentos que considere pertinentes, para garantizar la transparencia del proceso".

Según lo establecido el Artículo 10 del Decreto 705-10, **"Las solicitudes se recibirán bajo inventario de los documentos contenidos en las mismas. La Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas no recibirá una solicitud cuando esté incompleta o extemporánea. Cada interesado podrá presentar nuevamente su solicitud, completada o corregida, dentro del plazo establecido para la recepción de la misma."**

17 de Septiembre de 2018
Santo Domingo, República Dominicana

